



RESOLUCIÓN



Expediente nº: 510/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

En virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de nombramiento de concejales delegados número 2024/121 de fecha 23 de enero de 2024, resuelvo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto.- APROBACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. (Gestiona 510 /2024)

Visto el informe de necesidad de proceso selectivo de bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio emitido por la Trabajadora Social en fecha 25/01/2014.

Vista la propuesta de la Concejala de RR.HH. de convocar bolsa de trabajo con carácter extraordinario en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de fecha 26/01/2024.

Visto que cualquier contratación estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario en el momento en el que se genere la necesidad de contratación.

Visto el informe del Director de RR.HH. de adecuación de adecuación de las Bases de selección planteadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/270 de 26 de enero de 2024.

Visto el expediente, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la bolsa de trabajo para la selección de Personal Laboral Temporal en la categoría de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO que se adjunta a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria extraordinaria y urgente del citado proceso de selección.

TERCERO.- Dar publicidad en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento de Maracena.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DECRETO
Número: 2024-0164 Fecha: 26/01/2024

Cód. Validación: 3NFJYWSM34QH2SOH9WJRG5TG5
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Vicenta López Aguilera (1 de 2)
BOLETA DE RRHH, REGIMEN INTERNO, EMPLEO PÚBLICO Y
Fecha Firma: 26/01/2024
HASH: e34a4cc92f130cb86f6e2708956a92

ELISA ISABEL LAURA RAMIREZ (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 29/01/2024
HASH: 790aa2391836d19029983721b51dd47aa



BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

BASE 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Régimen de Provisión: Contratación laboral temporal.

Denominación: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Vinculación: Contrato laboral temporal por circunstancias de la producción debido al incremento ocasional imprevisible o las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, de acuerdo a las limitaciones normativas establecidas, un contrato laboral temporal de sustitución.

Horario: Flexible

REQUISITOS MÍNIMOS A PRESENTAR:

A.- Según se establece en la Resolución del 28 de Julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, fotocopia de:

1. Títulos de Formación Profesional I:

- Título de técnico auxiliar de enfermería.
- Título de técnico auxiliar de clínica.
- Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

- Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- Título de técnico en Atención Sociosanitaria

3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

5. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6. Cualquier documentación homologable o equivalente a las titulaciones referidas en los puntos anteriores.

DECRETO
Número: 2024-0164 Fecha: 26/01/2024

Cód. Validación: 3NFJYWSM34QHZSQH9WJ3G5TG5
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





B.- Fotocopia de documento acreditativo de identificación personal:

1. Documento nacional de identidad (DNI).
2. Número de identidad de extranjeros (NIE).
3. Pasaporte.

BASE 2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los /as extranjeros/as a los que se refieren en el apartado 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las extranjeros/s que tengan residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Estar en posesión de las titulaciones que se indican para el puesto, o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones habituales del puesto.
- g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN





3.1 Solicitudes

3.1.1 Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, acompañadas de copia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada- de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determinada el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1.2 Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de y Garantías de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

3.1.3 Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

3.2 ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Concejala Delegada de RR.HH. dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

BASE 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN





Debido a la urgencia que ha motivado la realización de este proceso selectivo, el método de selección será la realización de un sorteo público.

Este sorteo se llevará a cabo a las 10:30 h del cuarto día hábil a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas en el mismo, en salón de plenos del Ayuntamiento de Maracena sito en Plaza de la Constitución del municipio.

BASE 5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el sorteo descrito en la base anterior, y de acuerdo al resultado obtenido, se confeccionará por parte del tribunal calificador, un listado con el orden relacionado, que se hará público en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Maracena.

BASE 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cabe señalar el carácter complementario y extraordinario del presente proceso de selección, que no anula, por tanto, el aprobado por Decreto de 16 de mayo de 2019 y el Decreto de 23 de mayo de 2022 y cuyas contrataciones derivadas, tienen una total prevalencia a las suscitadas como consecuencia del proceso que regula esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes, así como a la consignación presupuestaria necesaria para llevar a cabo la misma y, no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratos de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo.

BASE 7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público:

- 1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.
- 2.- El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

DECRETO
Número: 2024-0164 Fecha: 26/01/2024

Cód. Validación: 3NFJYWSM34QHZSQH9WJ3G5TG5
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Los/las vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios/as de carrera.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a quienes formen parte del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuado por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

En Maracena (Granada), a la fecha referenciada al margen

LA CONCEJALA DELEGADA

Fdo. D^a. Victoria López Aguilera

Ayuntamiento de Maracena

C/ Fundación Rojas nº 1, Maracena. 18200 (Granada). Tfno. 958420003. Fax:

DECRETO
Número: 2024-0164 Fecha: 26/01/2024

Cód. Validación: 3NFJYWSM34QHZSQH9WJ3G5TG5
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





En calidad de SECRETARIA/O, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-0164 Fecha: 26/01/2024

Cód. Validación: 3NFJYWSM34QHZSQH9WJ3G5TG5
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



